PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N° 952/2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 10/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL RUBRO GENERADOR DEL CONJUNTO EDILICIO PALACIO DE JUSTICIA KM 8 Y DEL JUZGADO DE PAZ DE CIUDAD DEL ESTE" – ID N° 434.739.

CIUDAD DEL ESTE, 22 de noviembre de 2.023.-

VISTO: El Dictamen Nº 032/2023 presentado por el Comité de Evaluación de Ofertas, y;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, *conforme se desprende del Acta de Apertura del llamado a Licitación por Contratación Directa N° 10/2023* "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL RUBRO GENERADOR DEL CONJUNTO EDILICIO PALACIO DE JUSTICIA KM 8 Y DEL JUZGADO DE PAZ DE CIUDAD DEL ESTE" – ID Nº 434.739, *prorrogado en fecha 31/10/2023, según acta Nº 25, y que en 07/11/2023, se cuenta con la presentación de 04 (cuatro) ofertas abiertas en el presente acto pertenecientes a:*

N°	RUC N°	OFERENTES	CORREO
1	1976058-2	NERI JAVIER CABALLERO PAEZ	servicio-tecnico-jc@hotmail.com
2	80026795-8	INTECH S.R.L.	intechasu@gmail.com
3	2162360-0	VICTOR HUGO VALDEZ AYALA	vtrvaldez@hotmail.com
4	80016128-9	OMEGA INGENIERIA S.R.L.	omega@omega.com.py

QUE, el Informe en su punto 3) menciona: …" ACLARATORIA DEL COMITÉ DE EVALUACION: *Con relación a las observaciones realizadas durante el Acto Apertura este comité deja constancia: 3.1* ***Observaciones realizadas por la convocante;*** *Sobre la observación realizado en el Acto de la Apertura en las observaciones de la Sección Control y Seguimiento, sobre la oferta con Ruc: 2162360-0 de VICTOR HUGO VALDEZ AYALA, que en el punto 1. Dice" No presenta formulario de la oferta", así como figura además en el punto 4. Del Acta, y siendo este documento sustancial, este comité procede a* ***DESCALIFICAR*** *la oferta por no cumplir con la exigencia, la cual no será objeto de análisis a partir de este punto. En virtud al* ***Art. 61 - Documentos sustanciales, Inc. a****, que textualmente dice…* ***"El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados"****, y al* ***Art. 63 - Método de evaluación, Inc. a) punto 1.*** *Que textualmente dice…* ***"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".*** *Viendo el análisis realizado precedentemente, se procede a* ***RECHAZAR*** *la oferta de* ***VICTOR HUGO VALDEZ AYALA - con Ruc: 2162360-0,*** *siguiendo en competencia los oferentes:* ***NERI JAVIER CABALLERO PAEZ, INTECH S.R.L. y OMEGA INGENIERIA S.R.L.*** ----------

QUE, el Informe en su punto 4) menciona: …" VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS: *Durante la evaluación de la oferta, luego de haber procedido con la verificación de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y el 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. En tal sentido, se remite al oferente* ***NERI JAVIER CABALLERO PAEZ*** *Nota U.E. Nº 255/2023 de fecha 14/11/2022, en la que se solicita en un plazo de 24 horas hábiles, el desglose de sus precios de los ítems detallados en la planilla remitida, las cuales se encuentran por debajo de 25%, que se puede observar en las paginas 7 al 10 de este dictamen. El mismo remite Nota S/N°, del 14/11/2023, adjuntando el desglose de precios de los ítems solicitados,* ***donde analizados los mismos, se constata que existe error de montos en la discriminación de componentes del costo de los siguientes ítems 2, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 19, 20, 21,22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48,***

ABG. YBETE WELTER DE TROCHE
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62,63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 89, 91, 93, 94, 95, 97, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 111, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 127, 128, 130 y 132, los cuales se pueden observar en la planilla más abajo, no reproduciendo el costo total por ítem ofertado, y en consecuencia no resulta suficiente para justificar el precio ofertado, por lo que se declara inaceptable en virtud al Art. 4° de la Resolución DNCP 1890/2020 , y este Comité procede a RECHAZAR LA OFERTA DE NERI JAVIER CABALLERO PAEZ , LA CUAL NO SERA OBJETO DE ANALSIS A PARTIR DE ESTE PUNTO. *Así también, se remite al oferente* ***INTECH S.R.L*** *Nota U.E. Nº 256/2023 de fecha 14/11/2022, en la que se solicita en un plazo de 24 horas hábiles, el desglose del total de ítems ofertados los cuales se encuentran por debajo de 25%, que se puede observar en las paginas 10 al 13 de este dictamen.* ***Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma remite lo solicitado en el plazo establecido y el comité una vez analizada la misma procede a ACEPTAR EL DESGLOSE DE PRECIOS PARA LOS SOLICITADOS, cuya copia se encuentra en el anexo del presente dictamen.*** ----------

QUE, el Informe en su punto 5) menciona: ..." SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS Y RESPUESTAS DE LOS OFERENTES*: De conformidad a lo establecido el Art. 59º del Decreto Nº 2992/19 se ha procedido a solicitar a las empresas la remisión de los documentos de carácter formal cuya presentación ha sido omitida por las mismas al momento de la Apertura de Sobres, dejando en cuarto intermedio hasta recibir lo solicitado más abajo: 1)* ***Según Nota U.E. Nº 263/2023*** *de fecha 17/11/2023, por la cual se ha solicitado al oferente* ***OMEGA INGENIERIA S.R.L.,*** *la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: a) Copia de las facturas de los contratos presentados con su oferta,* ***pertenecientes a COOP. UNIMED LTDA./2020 y al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COM. (Contrato 447/2021),*** *según PBC, b) Copia de Recepciones finales con montos, demostrados con la presentación de constancias y certificados de los mismos, según PBC, c) Listado de profesionales y/o técnicos, según PBC, d) Constancias de Entrada de Personal emitido por el sistema REI de IPS de técnico FERNANDO ESPINOLA MARECO, según PBC.* ***Como consecuencia al requerimiento realizado, el oferente NO REMITE los documentos solicitados en el plazo establecido. 2) Según Nota U.E. Nº 269/2023*** *de fecha 17/11/2023, por la cual se ha solicitado al oferente* ***INTECH S.R.L.,*** *la remisión en un plazo de 24 horas hábiles, las documentaciones mencionadas más abajo: a) Copia de las facturas de los contratos presentados con su oferta,* ***pertenecientes a CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION (007/2021) y al ITAIPU BINACIONAL PUBLICAS Y COM. (Contrato N° 4500057945/2021),*** *según PBC, b) Copia del Contrato con la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA correspondiente a la Factura N° 001-001-0002284, según PBC, c) Copia de con contratos y/o facturaciones de ventas, recepciones finales con valor del servicio, demostrados con la presentación de constancias y certificados de los mismos cuya sumatoria total deberá ser equivalente al 50% como mínimo, del monto total ofertado en la presente licitación de los últimos tres años (2020/2021/2022), según PBC, d) Copia de Recepciones finales con montos, demostrados con la presentación de constancias y certificados de los mismos, según PBC, e) Listado de profesionales y/o técnicos, firmado, según PBC, f) Curriculum del ing. propuesto Enrique Sanabria, según PBC.* ***Como consecuencia a la solicitud realizada, la firma REMITE todos los documentos en el plazo establecido.*** --------

QUE, el Informe en su punto 5.1) menciona: ..." VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER FORMAL: *Tras observarse que los documentos listados, obrantes en la Constancia del SIPE de los oferentes, se encuentran en estado ACTIVO; se procedió a verificar en el sistema, el contenido de los mismos, concluyéndose que da cumplimiento a los requerimientos de acuerdo a los criterios de evaluación para la calificación de la capacidad legal de los oferentes, y en virtud a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; se procede a verificar el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de documentación básica de carácter formal y habiendo cumplido los oferentes en plazo y tiempo establecido en el punto anterior. Como consecuencia a la solicitud realizada, el oferente* ***NO REMITE*** *los documentos solicitados en el plazo establecido, por lo tanto, no cumple con lo exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, y con el Art. 62 del Decreto 2992/2019, por tanto, este comité procede a* ***RECHAZAR ESTA OFERTA EL CUAL NO SERA OBJETO DE ANALISIS A PARTIR DE ESTE PUNTO.*** *Viendo el análisis realizado precedentemente, la única oferta que sigue en evaluación es la correspondiente a* ***INTECH S.R.L.*** --

ABG. YBETE WELTER ACTUAL
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

QUE, el informe en su punto 7) menciona: …" VERIFICACION DE LA OFERTA RESPECTO A LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION: *En cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referente a: Capacidad Legal; Capacidad Técnica y Experiencia; Capacidad Financiera; Especificaciones Técnicas y otros, se procede al análisis de los mismos. En cuanto a la* ***verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones,*** *este Comité procedió a la verificación en la página web www.documentos.gov.py, del oferente, donde ninguno se encuentra comprometido con ninguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda, como se puede visualizar en las constancia anexa a este Informe:*

N°	OFERENTE	NOMBRE Y APELLIDO	C.I. N°
1	INTECH S.R.L.	• LUIS MARCIANO SOSA • WALTER ISABELINO DUARTE MALDONADO • MARCELINA SAMUDIO GONZALEZ	• 862.574 • 1.856.489 • 1.774.201

QUE, el Informe en su punto 8) menciona: …" RECOMENDACIÓN: *Realizando un análisis cuantitativo y cualitativo de las ofertas presentadas en el marco del presente llamado, se han observado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como así también, la empresa oferente, posee la calificación y capacidad necesarias para proveer lo solicitado en la presente convocatoria. Por lo tanto y en consideración al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 que reza" …* ***Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio más bajo…****", una vez cotejadas todas las documentaciones. El Comité de Evaluación conformado para el llamado a la* ***LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA Nº 10/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL RUBRO GENERADOR DEL CONJUNTO EDILICIO PALACIO DE JUSTICIA KM 8 Y DEL JUZGADO DE PAZ DE CIUDAD DEL ESTE"- ID Nº 434.739, dictamina: 1°) ADJUDICAR*** *a la firma* ***INTECH S.R.L.*** *con* ***RUC: 80026795-8, por el Monto Máximo, total de Gs.169.000.000 (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones) y el Monto Mínimo, total de Gs. 85.000.000 (Guaraníes ochenta y cinco millones),*** *considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, con la normativa legal que rige la materia.* ----------

QUE, las vigencias de los contratos Nro. 01/2017 de la Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Especiales y Mantenimiento Posterior Conjunto Edilicio el Palacio de Justicia de Ciudad del Este cuenta con la Enmienda N° 06 Ampliación del periodo de mantenimiento y Contrato Nro. 02/2018 de la Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Especiales y Mantenimiento Posterior de la Guardería y otros programas para el Palacio de Justicia de Ciudad del Este con "Enmienda N° 04 Ampliación del periodo de mantenimiento, se encuentran vigentes a la fecha. ----------

QUE, por Nota S.C.S N° 231/2023 de fecha 22 de noviembre del cte. año suscripta por la Jefa de la Sección de Control y Seguimiento, Lic. Arminda Leguizamón Medina, remite el dictamen favorable en relación al llamado a Contratación Directa N° 10/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL RUBRO GENERADOR DEL CONJUNTO EDILICIO PALACIO DE JUSTICIA KM 8 Y DEL JUZGADO DE PAZ DE CIUDAD DEL ESTE" – ID 434.739. ----------

QUE, en sesión de fecha 22 de noviembre del 2023, según consta en Acta Extraordinaria Nº 07, los Miembros del Consejo de Administración han resuelto ADJUDICAR a la firma INTECH S.R.L. con RUC: 80026795-8, por el Monto Máximo, total de Gs.169.000.000 (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones) y el Monto Mínimo, total de Gs. 85.000.000 (Guaraníes ochenta y cinco millones), teniendo en cuenta la recomendación

ABG. YBETE WELTER DE PAUL
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

ABG. [illegible]
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

del Comité Evaluador y del Dictamen favorable de pertinencia de la Jefa de Control y Seguimiento. ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 8759/2023, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 7050/2023 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° ADJUDICAR a la firma **INTECH S.R.L.** con **RUC: 80026795-8, por el Monto Máximo, total de Gs.169.000.000 (Guaraníes ciento sesenta y nueve millones) y el Monto Mínimo, total de Gs. 85.000.000 (Guaraníes ochenta y cinco millones),** considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, con la normativa legal que rige la materia. ----------

Artículo 2° DISPONER, que la ejecución del contrato con referencia al mantenimiento de los Generadores del Conjunto Edilicio del Poder Judicial km 8, del llamado adjudicado en el Artículo 1° de la presente resolución, se realice una vez fenecida la vigencia del Contrato N° 01/2017 de la Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones especiales y el mantenimiento posterior del Conjunto Edilicio del Palacio de Justicia de Ciudad del Este con Enmienda N° 06 de Ampliación del periodo de mantenimiento y el Contrato N° 02/2018 de la Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones Especiales y mantenimiento posterior de la Guardería y otros programas para el Palacio de Justicia de Ciudad del Este con Enmienda N° 04 de Ampliación del periodo de mantenimiento. ----------

Artículo 3° EXHORTAR al Administrador de Contrato, el cumplimiento irrestricto del Articulo 2° de la presente resolución. ----------

Artículo 4° IMPUTAR, la presente erogación al rubro correspondiente. ----------

Artículo 5° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato respectivo al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de la U.O.C. y por consiguiente AUTORIZAR, a la Presidente la suscripción del mismo.

Artículo 6° NOTIFICAR, y una vez cumplido, archivar. ----------

ABG. YBETE WELLER EXTROS
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

ROSSANA PENTORIERI
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. CARLOS M. ARRUA D.
JEFE DE SECCION
VI C. J. ALTO PARANA
7:00
23-11-23

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná